



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso:	Ordinario Laboral
Radicado:	73001-31-05-001-2022-00103-00
Demandante (s):	Alcibíades González Soto
Demandado (s):	COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS Y OTROS.
Asunto:	Auto que notifica por conducta concluyente.

Una vez observado el expediente digital, se observa que, mediante auto del 22 de junio de 2022, se admitieron las presente diligencias y se ordenó a la demandante a realizar la notificación personal el auto en mención, conforme a lo reglado por el artículo 08 de la ley 2213 de 2022.

También se encuentra certificación de envió de notificación a las pasivas Protección y Colfondos, (numeral 06 del expediente digital), esta certificación es válida a la luz de lo normado en el artículo 08 de la ley 2213 de 2002, por lo tanto, se ordena controlar términos de los que habla la norma en mención desde el acuse de recibido que se encuentra en el documento allegado.

Ahora bien, en la certificación allegada no esta prueba de notificación a la pasiva Colpensiones, más la misma se presentó en el proceso mediante escrito de contestación de demanda (numeral 08 del expediente digital), por lo tanto, al ser procedente se debe tener **NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto admisorio de la demanda a la mencionada desde el día siguiente de la notificación de esta providencia, se le reconoce personería a las doctoras YOLANDA HERRERA MUEGUITIO como apoderada representante legal de SERVICIOS LEGALES LAWYERS y a ANA MILENA RODRÍGUEZ ZAPATA como apoderada sustituta de la pasiva COLPENSIONES en los términos del mandato allegado al expediente. Del escrito de contestación visto en el numeral 08 del expediente digital el despacho se pronunciara en el momento procesal oportuno.

También da cuenta el juzgado que la demandada Colfondos allegó contestación de la demanda, debiéndose reconocer personería al doctor YEUDI VALLEJO SANCHEZ, como apoderado de la misma en los términos del mandato que se encuentra en el expediente. Del escrito de contestación visto en el numeral 09 del expediente digital el despacho se pronunciara en el momento procesal oportuno

Dado lo anterior se ordena que por secretaría se controlen los términos de constatación de demanda y reforma de la misma.

Una vez se cumpla lo anterior pasar las diligencias al despacho para proveer lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

JUEZ

Firmado Por:
Daniel Camilo Hernandez Camargo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b012662e16527a5b7bde91b1585d66792cd0bbeaa4e3b75208953125b9dd03d**

Documento generado en 03/10/2022 08:28:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>